

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la entidad demandada DOSESE ARQUITECTURA presentó poder de representación, contestación de la demanda y anexos. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Verbal de MIGUEL ANTONIO CABARCAS VIELLARD Y OTROS contra **MARTA SAENZ CORREA, DOSESE ARQUITECTURA SAS Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA. Rad. N° 2019 – 00352.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede se puede verificar que la parte demandante ya cumplió con la carga que aún tenía pendiente, consistente en la notificación de **DOSESE ARQUITECTURA SAS**, quien presentó poder de representación, contestación de la demanda y anexos el día 17 de septiembre de 2020; tal y como se puede verificar en correo adjunto (impresión de pantalla).



Razones por las que es procedente tener por contestada la demanda y reconocer personería para actuar a su apoderado judicial.

Así mismo, y comoquiera que existe dentro del proceso un recurso de reposición pendiente por resolver, así como unas excepciones previas y una solicitud de sentencia anticipada, se ordena por secretaria dar traslado conjunto del recurso de reposición y excepciones previas, y darle publicidad a través del sistema TYBA y el micrositio de la página web de la rama judicial, en el enlace siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria>

Una vez se haya realizado el traslado, vuelva al despacho para resolver sobre ellos.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: tener por contestada la demanda por parte de **DOSESE ARQUITECTURA SAS.**

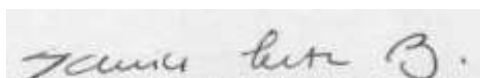
SEGUNDO: Téngase como apoderado judicial de **DOSESE ARQUITECTURA SAS.** al Dr. ALEJANDRO ECHAVARRÍA DAPENA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.609.566, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio portador la tarjeta profesional T.P. 255.818 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de profesional del derecho adscrito a la firma DUQUE PÉREZ Y ECHAVARRÍA S.A.S, a quien se le otorgó poder de representación.

TERCERO.- por secretaria dar traslado conjunto a las partes del recurso de reposición y excepciones previas, y darle publicidad a estos documentos, a través del sistema TYBA, el cual debe estar público y también a través del micrositio de la página web de la rama judicial, en el enlace siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria>

CUARTO.- Una vez se haya realizado el traslado secretarial del recurso propuesto y excepciones previas, se ordenará volver al despacho el presente proceso, para resolver sobre recurso de reposición pendiente, así como unas excepciones previas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

004156d8376ad3f7468111b5557c7772d95ce7a6f42f79745d25537fd12c1df6

Documento generado en 28/09/2020 10:03:26 a.m.